

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 122 PERÍODO LEGISLATIVO 2017

EXTRACTO BLOQUE M.P.F. PROYECTO DE LEY DEROGANDO LOS ARTÍCULOS 8º, 9º Y 17, LOS ANEXOS I Y II DE LA LEY PROVINCIAL 1068 (EMERGENCIA DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO).

Entró en la Sesión _____

Girado a la Comisión _____

Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo
Movimiento Popular Fueguino

D. 122/17. (Con 271)

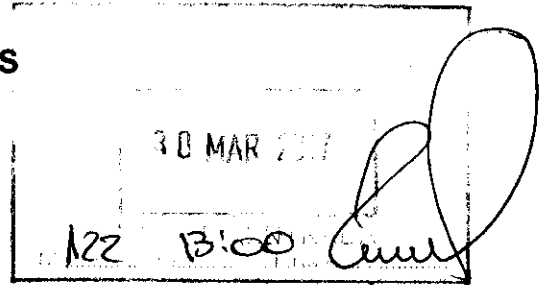
"2017-Año del Bicentenario del Cruce de los Andes y de la
Gesta Libertadora Sanmartiniana"



Ushuaia, 20 de Marzo de 2017.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:



Cuando se sancionó la Ley provincial 1068, por medio de la cual se declaró la Emergencia del Sistema de Seguridad social de la Provincia, nuestro bloque político expresó su oposición, y en particular, al aporte extraordinario impuesto con destino al Fondo Solidario donde se castiga a los jubilados y trabajadores activos beneficiando a los grandes deudores como son los municipios, el Poder Ejecutivo y demás poderes del Estado.

Esta Legislatura le ha brindado al Poder Ejecutivo, las herramientas financieras necesarias para atender al Sistema de Seguridad Social de la Provincia, como ser los artículos 4º y 13 de la Ley provincial 1068, el artículo 3º de la Ley provincial 1069 y la aprobación, a través de un Dictamen de Mayoría a tratarse en esta sesión, donde ingresarán fondos por el Convenio de Adecuación y Financiamiento del Sistema Previsional suscripto entre la Provincia y la Administración de Seguridad Social (ANSES), pero se desprende, por la información suministrada, que estas herramientas solo se han utilizado para pagar las contribuciones mensuales y algunos desequilibrios financieros, pero en su mayoría, los fondos no han sido remitidos al Sistema Previsional Provincial correspondiente.

A modo de ejemplo citamos que, para el año 2016, esta Cámara Legislativa autorizó aproximadamente a PESOS SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE (\$623.755.157); PESOS CIENTO CUATRO MILLONES (\$104.000.000) producto de la recaudación de AREF según dicta el artículo 3º



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo
Movimiento Popular Fueguino

"2017-Año del Bicentenario del Cruce de los Andes y de la
Gesta Libertadora Sanmartiniana"



Ley provincial 1069; PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) en concepto de utilidades remanentes del Banco de Tierra del Fuego en virtud de lo normado en el artículo 4° de la Ley provincial 1068; PESOS CIENTO VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$123.200.000) en consecuencia de la devolución y cese de las detracciones y retenciones según indica el artículo 13 de la Ley provincial 1068; PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y UNO (\$97.752.031) sobre acuerdos o convenios hechos por la Caja en relación a lo comprometido en el Decreto provincial 761/2013 según norma en los artículos 22 y 34 de la Ley provincial 1068; PESOS DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTISEIS (\$248.803.126) DEL Fondo Solidario a través de los artículos 5°, 8° y 9° Ley provincial 1068; sumándosele a ellos los PESOS CIENTO SESENTA MILLONES (\$160.000.000) del Convenio con ANSES y los PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$69.015.849) correspondientes al aporte de la Ley provincial 676 depositados en el Banco Nación Argentina, con lo cual se demuestra que para el Sistema Previsional los fondos ascendieron a PESOS OCHECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEIS (\$852.771.006).

De dichos importes el Ejecutivo Provincial ha invertido en el Sistema Previsional aproximadamente PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$564.379.368), de los cuales PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$287.490.692) correspondieron a saldos impagos de Jubilaciones y Pensiones del Ejercicio 2015 lo que representa un DIEZ POR CIENTO (10%) del Gasto Total de dicho Sistema.

Queda demostrado que, de las autorizaciones legislativas brindadas al Poder Ejecutivo, éste solo remitió Sistema Previsional el SESENTA Y SEIS



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo
Movimiento Popular Fuegoino

*2017-Año del Bicentenario del Cruce de los Andes y de la
Gesta Libertadora Sanmartiniana



POR CIENTO (66%) de los fondos, debiéndose tener en cuenta que en dicho porcentaje se encuentran los Saldos Impagos del Ejercicio 2015.

Tal lo que venimos manifestando desde nuestro bloque, volvemos a sostener que el Poder Ejecutivo se ha financiado con el Sistema Previsional una vez más, y que gran parte de los fondos aprobados le han servido para afrontar el pago de las Contribuciones Patronales del ejercicio.

Es más, estamos en condiciones de afirmar que, con los fondos autorizados en el artículo 13 de la Ley provincial 1068, hoy el Sistema Previsional debería estar capitalizado en más de PESOS CIENTO VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$123.200.000) y ese monto debería integrar el Fideicomiso creado por dicha Ley.

Para demostrar los dichos, agregamos detalladamente información que fuera presentada ante la Comisión N°2 por las Autoridades del ex IPAUSS y del Ministerio de Economía de la Provincia y cotejada con el Presupuesto aprobado para el ejercicio 2017.

Asimismo, del análisis de los recursos autorizados disponibles para el Ejercicio Financiero 2017 se desprende que los mismos ascienden aproximadamente a PESOS SETECIENTOS VEINTE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE (\$720.065.157) y si se produce un nuevo convenio ente ANSES y la Provincia por idéntico monto al de 2016, el monto final de recursos ascendería a PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE (\$980.065.157).

En base a lo expuesto, planteamos:

- a) La derogación de los artículos 8° y 9° de la Ley provincial 1068 -Aporte extraordinario financiero de emergencia previsional, a cargo de beneficiarios del sistema y trabajadores activos -, ya que consideramos que el balance final arrojará un resultado positivo de aproximadamente PESOS SETECIENTOS



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo
Movimiento Popular Fueguino

"2017-Año del Bicentenario del Cruce de los Andes y de la
Gesta Libertadora Sanmartiniana"



SESENTA MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA (\$760.098.530) y que en caso de no producirse otro Acuerdo ANSES Provincia, los recursos autorizados alcanzarían a PESOS SEISCIENTOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA (\$600.098.530);

- b) Establecer que a partir del inicio del ejercicio económico 2018, el Poder Ejecutivo proceda a la liquidación y devolución de los montos extraídos de los haberes los trabajadores activos y pasivos en concepto de aporte adicional extraordinario de emergencia previsional según lo normado en los artículos 8º y 9º y los anexos I y II respectivamente.;

Para afrontar la presente erogación, se utilizarán los recursos necesarios de los fondos provenientes de la aplicación del artículo 1º -detracción para el año 2018- del Acuerdo Nación-Provincia registrado bajo el N° 17523, ratificado por DEP 847/16, Ley provincial 1077-;

- c) Sustituir los artículos 4º, 5º y 13 de la Ley provincial 1068, a efectos de dejar claramente establecido que los montos autorizados sean remitidos al Sistema Previsional provincial; y
- d) Derogar el artículo 17 de la Ley provincial 1068.

Por otra parte, manifestamos también, que se atacó de manera manifiesta una de las conquistas importantes en materia de derechos sociales de los últimos cincuenta años como es la movilidad previsional.

En definitiva, Señor Presidente, por los argumentos esgrimidos y por los que desarrollaremos en Cámara, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo
Movimiento Popular Fuegoíno

"2017-Año del Bicentenario del Cruce de los Andes y de la
Gesta Libertadora Sanmartiniana"



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo
Movimiento Popular Fueguino

"2017-Año del Bicentenario del Cruce de los Andes y de la
Gesta Libertadora Sanmartiniana"



Artículo 1°.- Derógase de la Ley provincial 1068, Emergencia del Sistema de la Seguridad Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, los artículos 8°, 9° y 17, y los Anexos I y II.

Artículo 2°.- Sustituir el artículo 4° de la Ley 1068, el que quedará redactado del siguiente modo: "Artículo 4°.- Instruyese al Directorio del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego para que, cumplidas las disposiciones del artículo 6° del Capítulo IV del Anexo Único de la Ley territorial 234, conforme redacción incorporada en la presente, previa autorización del Banco Central de la República Argentina (BCRA), ponga a disposición del Poder Ejecutivo las utilidades remanentes del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego las que, en virtud de la emergencia decretada en la presente ley, deberán ser destinadas a cubrir déficits estacionales de caja del IPAUSS o el organismo que lo reemplace. El Directorio del Banco, al transferir las utilidades a las que se refiere la presente, deberá deducir las sumas devengadas que correspondan al fondo estímulo, en el porcentaje establecido en la Ley provincial 863.

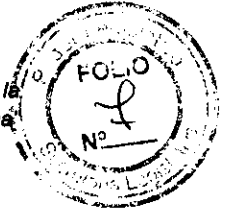
El Poder Ejecutivo destinará dichas utilidades a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (CPSPTF). "

Artículo 3°.- Sustituir el artículo 5° de la Ley 1068, el que quedará redactado del siguiente modo: "Artículo 5°.- Durante el plazo de la emergencia, la totalidad de los funcionarios electos o designados en cargos de planta política en el Poder Ejecutivo, Legislativo, organismos de control del Estado provincial, Banco de Tierra del Fuego, Departamentos Ejecutivos Municipales, Concejos Deliberantes, Juzgados de Faltas, y órganos de control de los municipios de la Provincia, magistrados y funcionarios del Poder Judicial, abonarán un aporte



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo
Movimiento Popular Fueguino

"2017-Año del Bicentenario del Cruce de los Andes y de la
Gesta Libertadora Sanmartiniana"



jubilatorio adicional extraordinario equivalente al cuatro coma cinco por ciento (4,5%).

Invítese al Superior Tribunal de Justicia al dictado de una acordada de adhesión a los fines del presente artículo.

Dichos fondos serán transferidos a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (CPSPTF) conjuntamente con los aportes y contribuciones del mes en que correspondan, e integrarán los recursos del sistema previsional y no serán considerados a cuenta del pago de ninguna deuda existente.”.

Artículo 4º.- Sustituir el artículo 13º de la Ley 1068, el que quedará redactado del siguiente modo: "Artículo 13º.- El Poder Ejecutivo deberá asignar prioritariamente al IPAUSS o al organismo previsional que lo reemplace las sumas que se generen como consecuencia de la devolución y cese de las detracciones y retenciones referidos en los artículos anteriores.

La asignación de las sumas que correspondan a la devolución y cese, no podrán ser menores al setenta por ciento (70 %) de lo que ingrese al Tesoro provincial en dichos conceptos.

El Poder Ejecutivo, al momento de la transferencia, imputará como concepto en que se deben aplicar los fondos como recursos extraordinarios de afectación específica al financiamiento del sistema previsional; los cuales integrarán los recursos del sistema previsional y no serán considerados a cuenta del pago de ninguna deuda existente”.

Artículo 5º.- Establézcase que a partir del inicio del ejercicio económico 2018, el Poder Ejecutivo proceda a la liquidación y devolución de los montos extraídos de los haberes los trabajadores activos y pasivos en concepto de aporte adicional extraordinario de emergencia previsional según lo normado en los artículos 8º y 9º y los anexos I y II respectivamente.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo
Movimiento Popular Fueguino

"2017-Año del Bicentenario del Cruce de los Andes y de la
Gesta Libertadora Sanmartiniana"



Para afrontar la presente erogación, se utilizarán los recursos necesarios de los fondos provenientes de la aplicación del artículo 1º -detracción para el año 2018- del Acuerdo Nación-Provincia registrado bajo el N° 17523, ratificado por DEP 847/16, Ley Provincial 1077.-

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo
Movimiento Popular Fueguino

"2017-Año del Bicentenario del Cruce de los Andes y de la
Gesta Libertadora Sanmartiniana"



IPAUS - RECURSOS Y GASTOS EJECUTADOS Y PROYECTADOS

	EJECUCION		
			Sin Aporte Solidario
	2016	2017	2017
Saldo Inicial 2016 (negativo)	287.490.692	9%	
Jubilaciones y Pensiones	2.540.287.118		
S.A.C.	209.800.878		
Gastos de Funcionamiento	46.757.566		
Total Gastos (a)	2.796.845.562	3.286.424.483	3.286.424.483
Total Gastos + Saldo Inicial	3.084.336.254	3.286.424.483	3.286.424.483
Aportes Personales	1.170.375.166		
Contribuciones Patronales	1.343.936.417		
Ley 711	5.645.303		
Recursos Originales (b)	2.519.956.886	3.038.855.700	3.038.855.700
Aporte Solidario - Ley 1068 - Art 9	138.774.995	138.774.995	
Aporte Solidario - Ley 1068 - Art 5	28.836.499	28.836.499	28.836.499
Aporte Solidario - Ley 1068 - Art 8	81.191.632	81.191.632	
Recursos Aporte Solidario (c)	248.803.126	248.803.126	28.836.499
AREF - Ley 1069 Art 3 (d)	104.000.000	140.000.000	140.000.000
Ley 1068 Art 22	6.050.000		
Ley 1068 Art 34	91.702.031		
Recursos Ley 1068 Art 22 y 34 (e)	97.752.031	97.752.031	97.752.031
50 % Utilidades BTF - Ley 1068 Art 4	50.000.000	120.000.000	120.000.000
Acuerdo Nacion Provincia (70%) detraccion - Ley 1068 Art 13	123.200.000	239.510.000	239.510.000
Recursos Ley 1068 Art 4 y 13 (f)	173.200.000	319.510.000	319.510.000
Ley 676 (g)	69.015.849		
Cuentas a Cobrar 2015	52.000.000		
Recupero Prestamos	14.000.000	14.000.000	14.000.000
Otros Recursos (h)	66.000.000	14.000.000	14.000.000
Acuerdo ANSES-PROVINCIA (i)	160.000.000	160.000.000	160.000.000
Saldo con Recursos Originales= (b-a)	564.379.368	247.568.783	247.568.783
Saldo con Rec. Originales mas Aporte Solidario=(b+c-a)	315.576.242	1.234.343	218.732.284
Saldo con Rec. Originales mas Aporte Solidario mas Aref=(b+c+d-a)	211.576.242	141.234.343	78.732.284
Saldo con Rec. Orig. mas Ap. Sol. Mas Aref mas Rec. Art 22 y 34= (b+c+d+e-a)	113.824.211	238.986.374	19.019.747
Saldo con Rec. Orig. mas Ap. Sol. Mas Aref mas Rec. Art 22 y 34 mas Rec. Art 4 y 13= (b+c+d+e+f-a)	59.375.789	558.496.374	338.529.747
Saldo con Rec. Orig. mas Ap. Sol. Mas Aref mas Rec. Art 22 y 34 mas Rec. Art 4 y 13 mas Ley 676= (b+c+d+e+f+g-a)	128.391.638	558.496.374	338.529.747
Saldo con Rec. Orig. mas Ap. Sol. Mas Aref mas Rec. Art 22 y 34 mas Rec. Art 4 y 13 mas Ley 676 mas Otros Rec= (b+c+d+e+f+g+h-a)	194.391.638	572.496.374	352.529.747
Saldo con Rec. Orig. mas Ap. Sol. Mas Aref mas Rec. Art 22 y 34 mas Rec. Art 4 y 13 mas Ley 676 mas Otros Rec mas Abu. Nac Prov.= (b+c+d+e+f+g+h+i-a)	354.391.638	732.496.374	512.529.747
Del saldo final se deberia haber enviado al Fideicomiso creado por la Ley 1068, lo establecido en el Art 13 sobre la capitalizacion del sistema previsional como pago de deuda consolidada	123.200.000	209.510.000	209.510.000

(Handwritten signatures and marks at the bottom of the page)



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo
Movimiento Popular Fuegoíno

"2017-Año del Bicentenario del Cruce de los Andes y de la
Gesta Libertadora Sanmartiniana"



IPAUS - RECURSOS Y GASTOS EJECUTADOS Y PROYECTADOS

	RECURSOS		
			Sin Aporte Solidario
	2016	2017	2017
Saldo inicial 2016 (negativo)	287.490.692		
Jubilaciones y Pensiones S.A.C.			
Gastos de Funcionamiento			
Total Gastos (a)			
Total Gastos + Saldo Inicial	3.084.336.254	3.286.424.483	3.286.424.483
Aportes Personales			
Contribuciones Patronales			
Ley 711			
Recursos Originales (b)	2.519.956.886	3.038.855.700	3.038.855.700
Aporte Solidario - Ley 1068 - Art 9			
Aporte Solidario - Ley 1068 - Art 5			
Aporte Solidario - Ley 1068 - Art 8			
Recursos Aporte Solidario (c)	248.803.126	248.803.126	28.836.499
AREF - Ley 1069 Art 3 (d)	104.000.000	140.000.000	140.000.000
Ley 1068 Art 22			
Ley 1068 Art 34			
Recursos Ley 1068 Art 22 y 34 (e)	97.752.031	97.752.031	97.752.031
50 % Utilidades BTF - Ley 1068 Art 4			
Acuerdo Nacion Provincia (70%) detraccion - Ley 1068 Art 13			
Recursos Ley 1068 Art 4 y 13 (f)	173.200.000	319.510.000	319.510.000
Ley 676 (g)	69.015.849		
Cuentas a Cobrar 2015			
Recupero Prestamos			
Otros Recursos (h)	66.000.000	14.000.000	14.000.000
Acuerdo ANSES-PROVINCIA (i)	160.000.000	160.000.000	160.000.000
Saldo con Recursos Originales= (b-a)	3.084.336.254	3.286.424.483	3.286.424.483
Saldo con Rec. Originales mas Aporte Solidario=(b+c-a)	2.519.956.886	3.038.855.700	3.038.855.700
Saldo con Rec. Originales mas Aporte Solidario mas Aref=(b+c+d-a)	564.379.368	247.568.783	247.568.783
Saldo con Rec. Orig. mas Ap. Sol. Mas Aref mas Rec. Art 22 y 34= (b+c+d+e-a)	918.771.006	980.065.157	760.098.530
Saldo con Rec. Orig. mas Ap. Sol. Mas Aref mas Rec. Art 22 y 34 mas Rec. Art 4 y 13= (b+c+d+e+f-a)	354.391.638	732.496.374	512.529.747
Saldo con Rec. Orig. mas Ap. Sol. Mas Aref mas Rec. Art 22 y 34 mas Rec. Art 4 y 13 mas Ley 676= (b+c+d+e+f+g-a)			
Saldo con Rec. Orig. mas Ap. Sol. Mas Aref mas Rec. Art 22 y 34 mas Rec. Art 4 y 13 mas Ley 676 mas Otros Rec= (b+c+d+e+f+g+h-a)		572.496.374	352.529.747
Saldo con Rec. Orig. mas Ap. Sol. Mas Aref mas Rec. Art 22 y 34 mas Rec. Art 4 y 13 mas Ley 676 mas Otros Rec mas Acu. Nac. Prov.= (b+c+d+e+f+g+h+i-a)			
<i>Del saldo final se deberia haber enviado al Fideicomiso creado por la Ley 1068, lo establecido en el Art 13 sobre la capitalizacion del sistema previsional como pago de deuda consolidada</i>			

En el supuesto de no firmarse un nuevo acuerdo ANSES Provincia

1-11

[Handwritten signatures and initials]